

1 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
2 DENOMINADA RENALCENTRO S.A.

0000001

3
4 Socios fundadores:

5
6 DR. GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA Y
7 DOLORES ISAURA VELEZ MORA

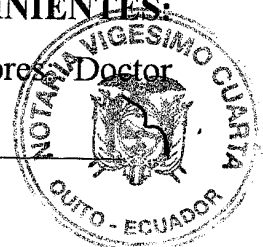
8 CUANTIA: USD 800,00

9 DI 3ra. COPIA

10 r.h.

11
12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy, día lunes treinta de mayo del dos mil cinco, ante mí,
15 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
16 Cuarto de este cantón, comparecen: los señores: Doctor Gustavo
17 Emilio Salvador Dávila y señora Dolores Isaura Velez Mora. Los
18 intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 divorciado y soltera respectivamente, mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
21 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
22 doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue
23 entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro
24 de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que
25 contenga la constitución de una sociedad anónima denominada
26 RENALCENTRO S.A. al tenor de las declaraciones que constan en
27 las cláusulas que a continuación se detallan: **INTERVINIENTES:**
28 Intervienen y suscriben el presente contrato los señores, Doctor

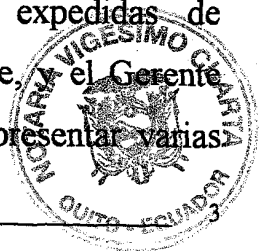
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Gustavo Emilio Salvador Dávila y señora Dolores Isaura Velez
2 Mora. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
3 civil divorciado y soltera respectivamente, mayores de edad,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTOS DE**
6 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA RENALCENTRO S.A.**
7 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Los
8 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
9 constituyen una compañía anónima denominada RENALCENTRO
10 S.A.. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
11 social de la compañía será: a).- Realizar todo tipo de tratamientos
12 médicos y prevención de enfermedades renales; b).- Tratamiento
13 integral de personas con enfermedad renal; c).- Realizar
14 procedimientos sustitutivos de la función renal con tratamientos de
15 hemodiálisis y diálisis peritoneal; d).- Importar y comercializar todo
16 tipo de insumos médico en relación a los procedimientos necesarios
17 para la cura de las enfermedades renales; e).- Realizar
18 procedimientos clínico quirúrgicos encaminados a la cura de
19 enfermedades renales; f).- Realizar exámenes de laboratorio
20 necesarios para el tratamiento de trastornos de la salud; g).- Prestar
21 asesoría técnica médica a cualquier entidad pública o privada; h).-
22 Realizar procedimientos de investigación médica para la
23 prevención, tratamiento y diagnóstico de las enfermedades renales;
24 i).- Proveer servicio de medicina preventiva, curativa y diagnóstica
25 directamente o a través de terceros; j).- Comercialización,
26 importación y exportación de medicinas, reactivos químicos,
27 suplementos alimenticios, instrumental médico y de diagnóstico,
28 instrumentos para laboratorios, bioquímicos e implementos

1 paramédicos y naturistas, k).- La compañía podrá vender,
2 administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e
3 inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
4 podrá actuar como mandatario, mandante, agente y/o representante
5 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras intervenir
6 como socio en la formación de toda clase de sociedades o
7 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
8 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; para sí,
9 podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, formar
10 consorcios; en general la Compañía podrá realizar toda clase de
11 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
12 y que sean acordes con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
13 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a
16 voluntad de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
18 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el
19 cantón y ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de
20 Pichincha, sin embargo podrá abrir agencias y/o sucursales en
21 cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO QUINTO:**
22 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES NORTEAMERICANOS dividido en diez y seis acciones
24 de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada
25 una, las mismas que son ordinarias y nominativas. Los títulos
26 correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de
27 conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente, el Gerente
28 General de la compañía; un mismo título puede representar varias

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 acciones, y en este caso, además de los números correspondientes a
2 las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada
3 título. Los títulos correspondientes a las acciones, contendrán las
4 condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías.

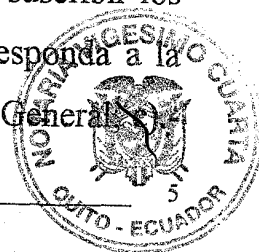
5 **ARTICULO SEXTO: INTEGRACION Y FORMA DE PAGO**
6 **DEL CAPITAL.-** El Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila
7 suscribe nueve acciones de cincuenta dólares de los Estados Unidos
8 de Norteamérica cada una, por un valor de cuatrocientos cincuenta
9 dólares americanos y que representa el cincuenta y seis coma veinte
10 y cinco por ciento del capital social de la compañía y, la señorita
11 Dolores Isaura Velez Mora suscribe siete acciones de cincuenta
12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un
13 valor de trescientos cincuenta dólares americanos y que representa el
14 cuarenta tres coma setenta y cinco por ciento del capital social de la
15 compañía. El pago de ellas han consignado en la cuenta de
16 integración de capital de la compañía el veinte y cinco por ciento del
17 valor total de las mismas, esto es la cantidad de doscientos dólares
18 norteamericanos, es decir que el Doctor Gustavo Emilio Salvador
19 Dávila, paga Ciento doce dólares cincuenta centavos de dólar
20 americanos y la señorita Dolores Isaura Velez Mora paga ochenta y
21 siete dólares cincuenta centavos de dólar americanos. El saldo, esto
22 es la cantidad de seiscientos dólares norteamericanos se lo pagará en
23 el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
24 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEPTIMO:**
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
27 por el Presidente, y el Gerente General. La fiscalización estará a
28 cargo del Comisario. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General debidamente
2 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Sus
3 atribuciones son: a).- Designar y remover al Presidente, al Gerente
4 General y Comisario; b).- Aprobar las cuentas y balances que
5 presenten los Administradores y Gerentes; c).- Resolver acerca de
6 la forma de reparto de utilidades; d).- Decidir acerca del aumento o
7 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; e).-
8 Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios
9 de la compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la
10 Ley de Compañías; f).- Resolver acerca de la disolución anticipada
11 de la Compañía g).- Señalar las remuneraciones de los
12 Administradores y Comisarios, h).- Reformar el contrato social y el
13 Estatuto, i).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
14 Poderes Generales y Especiales, y, j).- Ejercer las demás
15 atribuciones contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía.

16 **ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de
17 la Junta General tomadas conforme a la Ley, y a este contrato social
18 obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes. Las
19 resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de al
20 menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente.

21 **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
22 nombrado por la Junta General de accionistas para un período de
23 cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
24 Presidente de la compañía no se requiere ser accionista. Sus deberes
25 y atribuciones son: a).- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
26 General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los
27 nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la
28 Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
2 acciones y certificados provisionales; d).- Supervigilar la marcha de
3 la compañía; e).- Firmar escrituras públicas a nombre y en
4 representación de la compañía y cuando éstas no tengan una cuantía
5 indeterminada lo podrá hacer hasta por un monto de diez mil
6 dólares norteamericanos. f).- Ejercer las demás atribuciones que le
7 concede la Ley y el Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
8 **DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-** En caso de falta
9 temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente
10 General designado por la Junta General. Si la falta fuere
11 permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
13 Gerente General que será nombrado por la Junta General, por un
14 período de cinco años, pudiendo ser accionista o no de la compañía.
15 Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal
16 judicial y extrajudicial de la compañía. b).- Dirigir y coordinar la
17 marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y
18 señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo
19 inclusive designar Gerentes departamentales y contador con
20 autorización del Presidente. c).- Girar, aceptar, ceder, endosar,
21 descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase
22 de documento en forma conjunta con el presidente. d).- Abrir y
23 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,
24 órdenes de pago o cualesquiera otra forma siempre en relación con
25 los negocios de la compañía hasta por un monto de diez mil dólares
26 en forma conjunta con el Presidente. e).- Dirigir el archivo,
27 contabilidad y correspondencia de la compañía. f).- Presentar a la
28 Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio

1 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una
3 memoria razonada sobre la situación de la compañía. g).- Llevar el
4 libro de actas de las Juntas Generales y actuará como Secretario de
5 este organismo. h).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere
6 la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo que determina el artículo
7 doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE**
9 **GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal
10 del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con
11 todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia permanente del
13 Gerente General, la Junta General nombrará un nuevo Gerente
14 General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
15 **FISCALIZACION.-** La Junta General en su primera sesión
16 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los
17 deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y
18 los organismos de la compañía. El comisario durará dos años en el
19 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
20 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
21 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de
22 Santo Domingo de Los Colorados, domicilio principal de la
23 compañía, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente
24 por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que
25 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
26 capital social para tratar de los asuntos que indiquen en la petición.
27 Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época
2 en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
3 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
4 nulidad, excepto en el caso de lo que dispone el inciso segundo del
5 artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. En caso
6 de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales.
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Las
8 Juntas Generales sean estas ordinarias o extraordinarias serán
9 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La
12 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y el objeto de
13 la reunión. El Gerente General efectuará la convocatoria, o el
14 Presidente o los Comisarios en caso de urgencia. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante
16 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
17 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
22 la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
23 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
24 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
26 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
27 convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará
28 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no

1 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las actas de Junta General se
3 extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
4 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
5 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
7 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo
8 dispuesto en el artículo Décimo Séptimo del estatuto, en que
9 deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la
10 misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.

11 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas
12 por el Presidente, y en su falta lo hará el Gerente General. Actuará
13 como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un
14 Secretario especial que será nombrado ese momento. **ARTICULO**

15 **VIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados de acciones se
17 inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En
18 el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y
19 certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas
20 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. La
22 acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le
23 atribuye los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se
24 establecen en la Ley de Compañías. La transferencia del dominio de
25 las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,
26 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
27 accionistas; esta inscripción se efectuará validamente con la sola
28 firma del representante legal de la compañía, el Gerente General.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la
2 compañía mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y
3 cesionario; o mediante los otros medios establecidos por la Ley.

4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-**

5 En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en
6 proporción al valor pagado a sus acciones. Las decisiones de las
7 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
8 pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **TERCERO: PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO.-** Si

11 una acción o certificado se extraviará o destruyera, la compañía
12 podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente
13 accionista, a pedido escrito de este, previa publicación en el
14 domicilio principal de la compañía y carta del accionista, y después
15 de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
16 última publicación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

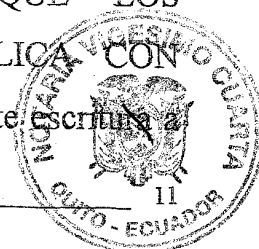
17 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
18 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
19 emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se
20 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
21 prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las
22 excepciones legales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La

23 distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al
24 valor pagado de las acciones; se repartirá entre los accionistas sólo
25 el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.

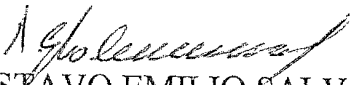
26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** A las Juntas Generales
27 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
28 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por

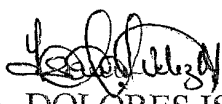
1 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
2 representante ostente poder general legalmente conferido.
3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO**
4 **ECONOMICO.-** El año económico de la compañía se computará
5 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.
6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son causas de disolución
7 de la compañía las establecidas en la Ley número treinta y uno Ley
8 reformatoria a la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** No habiendo
10 oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el
11 Gerente General, pero de haber oposición a ello se elegirá el
12 liquidador en la Junta General señalándole sus facultades.
13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** En todo lo no contemplado en el
14 presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes
15 de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios
16 de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren
17 aplicables a este contrato. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
18 **a).-** Se autoriza expresamente a los Señores Doctores Reinaldo
19 Varea Serrano y Fernando de los Reyes Cuesta, para que realicen
20 los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su
21 inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted, señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el doctor
24 Fernando de los Reyes Cuesta, matrícula número tres mil
25 doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de
26 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
27 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
28 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 los comparecientes por mí, el Notario se ratifican en ella y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
3

4 
5 DR. GUSTAVO EMILIO SALVADOR DÁVILA
6 C.C. 060079016-6
7

8 
9 SRTA. DOLORES ISAURA VELEZ MORA
10 C.C. 130719929-7
11

12
13
14
15 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
16 Vigésimo Cuarto. Sigue un sello).-
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000007

Número Operación **CIC101000001248**

Hemos recibido de

Nombre
SALVADOR DAVILA GUSTAVO EMILIO
VELEZ MORA DOLORES ISAURA

Aporte
112.50
87.50

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
RENALCENTRO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Mayo 30, 2005

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7052766

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CISNEROS BUENDIA JOSE LUIS

Fecha de Reservación: 20/05/2005 11:24:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RENALCENTRO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000008

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130719929-7
VELEZ MORA DOLORES ISaura
NOMBRES Y APELLIDOS
07 MAYO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
LUGAR DE NACIMIENTO
006- 0160 010
RES. CIVIL ACT
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 19



IDENTIFICACION No. 8234713200
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE NUESTRO
NEL ANGEL VELEZ
MARIA DOLORES MORA MOREIRA
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
QUITO 10/02/2000
10/02/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0059 1307199297
NUMERO CEDULA
VELEZ MORA DOLORES ISaura
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
ANDRÉS DE VERA
PARROQUIA
ANDRÉS DE VERA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060079016-6
SALVADOR DAVILA GUSTAVO EMILIO
15 FEBRERO 1.954
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZA
01 063 0019
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 51



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V334313222
DIVORCIADO
SUPERIOR MEDICO
EMILIO SALVADOR
ARGENTINA DAVILA
QUITO 7/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1386026



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la
Compañía RENALCENTRO S.A., sellada y firmada en Quito, a
treinta de mayo del dos mil cinco.-



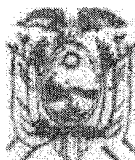
[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.II.2378, de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de una Sociedad Anónima Denominada RENALCENTRO S.A, celebrada en esta Notaria el treinta de mayo del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y dos de junio del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

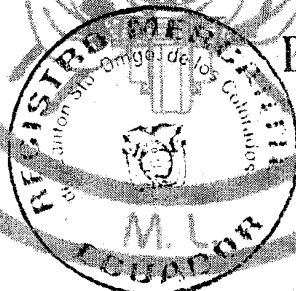




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 05. Q.IJ.2378 del Especialista Jurídico, Dr. Román Barros Farfán de fecha 17 de Junio del 2005, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **RENALCENTRO S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Repertorio No 681, Inscripción No.70.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 23 de Junio del 2005.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO